



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

Acuerdo N° 051 del 14 de mayo de 2013. Página 1 de 2

ACUERDO NÚMERO **051**

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AMNISTÍA EN TIEMPO A ESTUDIANTES DE
POSTGRADO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico en atención a que un grupo de estudiantes de postgrados aún no se ha graduado por haber vencido los términos para la elaboración, presentación y sustentación de la Monografía o Tesis de Grado, solicita a este Órgano Directivo conceder amnistía en tiempo a los estudiantes de postgrado que se encuentran en la situación antes descrita;

Que en la sesión de Consejo Superior celebrada el día 14 de mayo de 2013, fue analizada y debatida la solicitud del Consejo Académico calendada 06 de mayo de 2013, en la cual se solicita la concesión de una amnistía por el término de un (1) año para la elaboración, presentación y sustentación de Monografías o Tesis de Grado a estudiantes de postgrado que aún no se han graduado;

Que el Consejo Superior mediante Acta N° 013 del día 14 de mayo de 2013, acordó conceder amnistía a los estudiantes de postgrado de la Universidad de Córdoba que no cumplieron con los requisitos de tiempo establecidos en el artículo 45 del Acuerdo número 053 del 01 de octubre de 2003 (Reglamento Estudiantil para los Programas de Postgrado);

Que según el artículo 35 del Acuerdo número 0021 de 1994 (Estatuto General), es función del Consejo Superior expedir esta clase de actos;

Que en mérito de lo expuesto;





NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

Acuerdo N° 051 del 14 de mayo de 2013. Página 2 de 2

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder amnistía a estudiantes de postgrados que habiéndose vencido los términos para la elaboración, presentación y sustentación de la Monografía o Tesis de Grado establecidas en el artículo 45 del Acuerdo número 053 del 01 de octubre de 2003 Reglamento Estudiantil para los Programas de Postgrado, no cumplieron con este requisito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta amnistía se concederá por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo, tiempo en el cual el estudiante de postgrados deberá elaborar, presentar y sustentar la Monografía o Tesis de Grado.

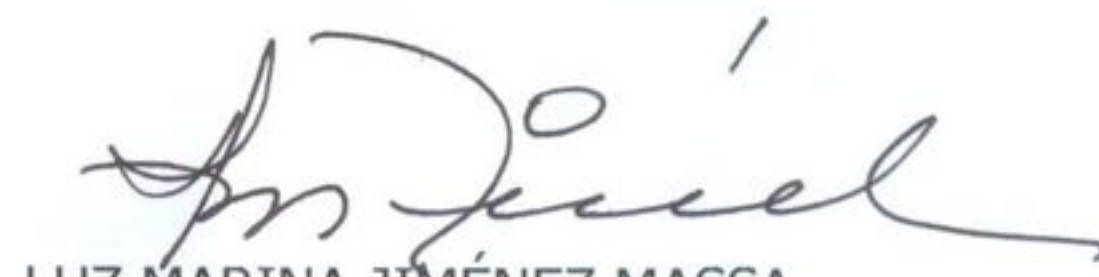
ARTÍCULO TERCERO: La División de Postgrados y Educación Continuada entregará el listado de estudiantes que se encuentren en esta situación a la División de Admisiones, Registro y Control Académico, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en la División de Postgrado y Educación Continuada, el trámite correspondiente para que se cumple a cabalidad lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 14 días del mes mayo de 2013.


CECILIO ABDALA PETRO
PRESIDENTE


LUZ MARINA JIMÉNEZ MASSA
SECRETARIA (E)

